

PROCESO ADMISIÓN DE NUEVOS ALUMNOS PARA EL CURSO 2019-2020

CALENDARIO

• **24 de abril a 10 de MAYO (ambos inclusive):**

Plazo de presentación de instancias para el proceso ordinario de admisión.

Publicación en todos los centros sostenidos con fondos públicos de la información correspondiente al proceso de admisión de alumnos.

• **16 DE MAYO:**

- Publicación de listados provisionales de los alumnos que han solicitado el centro en primera opción.

- Sorteo Público para resolver empates organizado por la Consejería de Educación e Investigación.

• **17, 20 y 21 DE MAYO:**

Plazo para formular reclamaciones a la lista provisional de puntuaciones.

• **28 DEMAYO:**

Publicación del listado provisional de solicitudes baremadas una vez revisadas las reclamaciones recibidas.

• **29, 30 y 31 DE MAYO:**

Plazo de reclamaciones a los listados provisionales de puntuación.

• **5 DE JUNIO:**

Publicación listado definitivo de puntuación de solicitudes baremadas una vez revisada las reclamaciones

• **12 DE JUNIO:**

Se hace pública la información sobre alumnos admitidos en cada centro

• **Hasta 21 DE JUNIO:**

Adjudicación de plaza escolar pos los **Servicios de Apoyo a la Escolarización (SAE)**. Al alumnado que no haya podido ser admitido en ninguna de las opciones solicitadas y deba ser escolarizado, solicitudes duplicadas, con datos erróneos o presentadas fuera de plazo.

• **13 AL 27 DE JUNIO:**

Plazo de matriculación en los centros de Educación Infantil y Primaria. *(Este proceso es de obligado cumplimiento, si los Padres no matriculan al alumno pierde la plaza)*

• **24 de JUNIO a AL 11 DE JULIO:**

Plazo de matriculación en los centros de Educación Secundaria. *(Este proceso es de obligado cumplimiento, si los Padres no matriculan al alumno pierde la plaza)*

SOLICITUDES

La solicitud de admisión se podrá **entregar de forma presencial** en el centro solicitado en primera opción o de forma telemática a través de la página web madrid.org

En los casos de **alumnos con dictamen de necesidades educativas especiales**, las solicitudes deberán ser entregadas en el **SAE-ESPECÍFICO (C/ Vitrubio, 2 – 5ª pta.)**

A partir del 24 de abril, las solicitudes se recogerán y se entregarán en la **SECRETARÍA** de Colegio de **lunes a viernes** en horario de **9:30 a 13:30** horas, por la tarde no se atenderá ninguna solicitud.

Las solicitudes también se pueden descargar en: www.madrid.org/educacion/admision

- Seleccione la opción 1 “**Modelo de Solicitud**”

La solicitud deberá ir firmada por ambos padres o tutores legales, en caso de no poder firmar uno de los padres/tutores o que no tenga la patria potestad uno de ellos, **deberá acreditarlo con una declaración jurada**.

Es muy importante poner el **código de Centro; 28013802**

En la instancia en el apartado correspondiente se recomienda poner otros centros en segunda instancia, no olvide poner los códigos correspondientes.

PUNTO ADICIONAL

7. Otra circunstancia, que podrá ser coincidente con algunos de los restantes criterios de admisión, **acordada por el centro según criterios públicos y objetivos:1 punto.**

La aplicación del “**Criterio complementario**” que permite al Centro asignar punto a las solicitudes de nuevos alumnos para el curso 2019/2020, la Titularidad, con la aprobación del Consejo Escolar, ha optado adjudicar dicho punto adicional a:

- ✓ **Hijos e hijas de ex - alumnos/as**
- ✓ **Hijos e hijas de empleados del Centro**
- ✓ **Guarderías; Casitas Maravillas, Depeques, Nemomarlin**

DIRECCIONES DE INTERÉS PARA ESTA CONVOCATORIA

- Dirección de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, para información general, sobre el proceso de admisión: <http://www.madrid.org/educacion>
- Sede del Servicio de Apoyo a la Escolarización de zona: **C/ Bailén nº 18**
- Sede del Servicio de Apoyo a la Escolarización Específico (SAEE): **C/ Vitrubio, 2- 5ª Plta**
- Sede del Servicio de Inspección Educativa: **C/ Isaac Peral, 23**
- Teléfono gratuito de información: **012**
- www.munimadrid.es/gestiones/gestiones.asp
- Obtención del volante de empadronamiento: En cualquiera de las Juntas, llamando al servicio 010 o por Internet:

BAREMO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE IMPARTEN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL

Criterios prioritarios

- 1. Hermanos matriculados en el centro o padres o representantes legales de los alumnos que trabajen en el mismo.**
— Por cada hermano matriculado en el centro solicitado y por cada uno de los padres o representantes legales del alumno que trabajen en el mismo: **10 puntos.**
- 2. Domicilio familiar o lugar de trabajo de padres o representantes legales del alumno.**
 - a)** Domicilio familiar o del lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o representante legal del alumno situado en el mismo municipio que el centro solicitado: **4 puntos.**
 - b)** En el caso del municipio de Madrid, además de la puntuación obtenida por el apartado a) anterior, si el domicilio familiar o lugar de trabajo de uno de los padres o representantes legales del alumno está ubicado en el mismo distrito municipal que el centro solicitado: **0,5 puntos.**
 - c)** Domicilio familiar o del lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o representante legal del alumno situado en un municipio de la Comunidad de Madrid distinto al del centro solicitado: **2 puntos.**
- 3. Renta anual de la unidad familiar.**
Padre, madre o representante legal beneficiario de la ayuda de la Renta Mínima de Inserción: **2 puntos.**
- 4. Existencia de discapacidad física, psíquica y/o sensorial legalmente acreditada del alumno solicitante, de los padres, hermanos o, en su caso, del representante legal del alumno:** **1,5 puntos.**
- 5. Situación acreditada de familia numerosa:**
 - a) Familia numerosa general: **1,5 puntos.**
 - b) Familia numerosa especial: **2,5 puntos.**

Criterios complementarios

- 6. Condición de antiguo alumno del padre, madre o representante legal del alumno, o alguno de los hermanos del solicitante del centro para el que se solicita plaza:** **1,5 puntos.**
- 7. Otra circunstancia, que podrá ser coincidente con algunos de los restantes criterios de admisión, acordada por el centro según criterios públicos y objetivos:** **1 punto.**

Criterios de desempate

Los empates que, en su caso, se produzcan se dirimirán aplicando los criterios en el orden que a continuación se exponen.

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos matriculados en el centro solicitado o padres o representantes legales de los alumnos que trabajen en el mismo.
2. Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad del domicilio familiar o lugar de trabajo.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de discapacidad del alumno solicitante, de los padres, hermanos o, en su caso, del representante legal del alumno.
4. Mayor puntuación obtenida en el apartado de familia numerosa.
5. Mayor puntuación obtenida en el apartado de renta de la unidad familiar.
6. Mayor puntuación obtenida en el apartado de hijo o hermano de antiguo alumno del centro solicitado.

7. Mayor puntuación en el apartado de otra circunstancia acordada por el centro según criterios objetivos y que deben ser hechos públicos por el Centro.
8. Sorteo público realizado por la consejería competente en materia de Educación.

DOCUMENTACIÓN QUE HAY PRESENTAR PARA OBTENER PUNTUACIÓN

- DNI de madre y Padre (Se aconseja presentar)
- DNI de alumno (en caso de poseer)
- **Para justificar la unidad familiar**, hay que **presentar fotocopia** y original del **Libro de Familia**, que se compulsará en el centro.
- El **domicilio familiar** se justifica presentando **certificado de empadronamiento de la unidad familiar** o bien **autorizar** al ayuntamiento para que verifique este dato. (Se aconseja presentar Certificado empadronamiento, ya que si la consulta falla no se asignan los puntos).
IMPORTANTE: *No se admitirá como domicilio a efectos de escolarización, el de parientes o familiares en ninguna línea ni grado de consanguinidad o afinidad que no pertenezcan a la unidad familiar.*
- La **justificación del lugar de trabajo** se hará **presentando certificado** expedido por la empresa indicando que en ese domicilio trabaja esa persona.
- **Renta Mínima de Inserción:** Hay dos opciones: **Autorizar** en la misma solicitud que la Consejería de Educación recabe la información o **Aportar certificados** individuales de percepción de la misma por parte del Padre, Madre o Tutor legal en el período de presentación de la solicitud.
- **Discapacidad física**, psíquica o sensorial de algún miembro de la unidad familiar: Autorizar consulta ó **Certificado e informes** emitidos por la **Consejería de Políticas Sociales y Familia**, por los órganos competentes de otras Comunidades Autónomas o, anteriormente, por el INSERSO. Se aplicará la puntuación sólo si el grado de minusvalía es igual o superior al 33%. De acuerdo con el criterio establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre (BOE de 16) por el que determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades.
- **Hijos/as de ex - alumnos:** Tendrán que presentar algún documento que acredite que alguno de los progenitores ha sido alumno del Colegio.
- **Familia numerosa:** Autorizar consulta o Fotocopia y original del título de familia numerosa actualizado, en el que figurará si es de tipo general o especial.
- **ACOGIMIENTO FAMILIAR**, deberá estar acreditado por la Dirección General de la Familia y el Menor y harán constar el domicilio familiar o laboral de la familia acogedora.
- En caso de **añadir CENTROS EN OTRAS OPCIONES**, se deberá acreditar el punto de dicho centro mediante certificado.
- **PARA ALUMNOS EXTRANJEROS CUYOS PROGENITORES NO ESTÉN EN ESPAÑA**, un tercero podrá realizar los trámites de solicitud de plaza escolar e incluso matriculación, **SIN LA FIRMA DE LOS PROGENITORES**, siempre que presente el documento legal de autorización de salida del país para su escolarización en España y además la Resolución de la Dirección General de la Familia y el Menor que autorice el acogimiento familiar temporal o Resolución judicial que autorice la guarda o tutela.

LOS DOCUMENTOS DE AUTORIZACIÓN EMITIDOS POR ORGANISMOS DEL PAÍS DE ORIGEN deben ser validados por la autoridad competente (Dir. Gral. Familia y Menor o Juzgado). Si no se aportan



los documentos acreditativos, no se asignará plaza por falta de documentación. Se dispone de 10 días para subsanar la solicitud.

IMPORTANTE:

- *Se aconseja presentar la documentación anteriormente descrita, ya que aunque se puede autorizar la consulta, por saturación del sistema puede que dicha consulta sea negativa no llegando a puntuar.*
- *Presentar original de los documentos fotocopiados para poder proceder a su cotejo.*